

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 05 /2025

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE DAÑO A INSTALACIÓN PORTUARIA MN UBC TORONTO. RADICADO 15012024001.
- PARTES:** CAPITÁN, ARMADOR, PROPIETARIO, AGENCIA MARÍTIMA DE LA MN UBC TORONTO Y DEMAS INTERESADOS.
- AUTO:** CON FECHA DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA, **FIJAR EL CUATRO (04) DE MARZO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS** PARA CELEBRAR AUDIENCIA PÚBLICA EN LA QUE SE ESCUCHARAN LAS DECLARACIONES DE LA PERSONA DE LA TERMINAL ENCARGADA DEL MANTENIMIENTO DE LA PIÑA – DUQUE DE ALBA Y DEL AMARRADOR QUE SE ENCONTRABA EN LA PIÑA PARA EL MOMENTO DEL SINIESTRO. ADEMÁS, SE DISPUSO A ESCUCHAR LA DECLARACIÓN DEL PERSONAL O PERSONA RESPONSABLE DE LAS COMUNICACIONES EN LA ESTACIÓN DE CONTROL Y TRÁFICO MARÍTIMO DE CARTAGENA, AL MOMENTO DE LOS HECHOS INVESTIGADOS. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TRECE (13) DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


AS13 MIRENSHIU GRAU ALCALÁ
Secretaria Sustanciadora Sección Jurídica CP05.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección ,
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 10 de febrero de 2025

Referencia: 15012024001

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Con el propósito de *impulsar* procesalmente la presente investigación de carácter jurisdiccional, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, entendido tal aclo como la acción por la cual, en un momento determinado del proceso, ya sea por parte de los sujetos procesales que conforman la investigación, o por el mismo juez, se profieren actuaciones eficaces y efectivas que permiten el avance del proceso, respetando en todo momento el ordenamiento jurídico y los derechos constitucionales, en concordancia con el mandato que define el artículo octavo (08) del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión normativa, procede el Despacho a señalar que:

De la revisión del acervo probatorio constituido fue posible observar que las pruebas que se enuncian a continuación aún no han sido practicadas en los términos que la norma procesal lo ordena, así:

1. Declaración de la persona del terminal encargada del mantenimiento de la piña – duque de alba y del amarrador que se encontraba en la piña para el momento del siniestro.
2. Declaración del personal o persona responsable de las comunicaciones en la Estación de Control y Tráfico Marítimo de Cartagena, al momento de los hechos investigados.

En virtud de ello, se dispone fijar audiencia pública para el día **cuatro (04) de marzo de 2025 a las 09:00 horas**, con la finalidad de escuchar a las personas antes relacionadas en calidad de testigos, en el marco de la presente investigación.

Frente a las gestiones para lograr la comparecencia de los testigos que van a rendir las declaraciones definidos en el numeral primero, se encontraran a cargo del apoderado del Terminal Portuario de Argos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena



Copie en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR. Identificador: c1q9 F1xz rWNg Xmjn WJFn x5Rp P7U=